



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 551/2026 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2026, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS EN EL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS.



Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPJ/J.D.G.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 551/2026 De 22 de febrero de 2026

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS EN EL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO.-

Fundamenta la sanción de la presente Ley, las siguientes disposiciones legales:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Por mandato del artículo 302 numeral 23), constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Por su parte, el párrafo I, del artículo 321 dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

El párrafo I del artículo 323, señala: "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria".

➤ LEY N° 1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES.

El artículo 1 inciso a) dispone que "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Por su parte, el artículo 8 prevé que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Finalmente, el artículo 9 señala: "El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos".

➤ **LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".**

El artículo 113 dispone: "**(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**. I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".

Por su parte, el artículo 114 establece: "**(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)**. I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.

V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

VIII. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

X. ... Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia..."

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

El artículo 6 dispone: "**(PRESUPUESTO MUNICIPAL)**. I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.

III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal."

El artículo 16 señala que el Concejo tiene las siguientes atribuciones: "... 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas... 5) Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados..."

➤ **LEY N° 1407, DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2021 – 2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACION CON SUSTITUCION DE IMPORTACIONES".**

El artículo 4, señala que "I. El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Sustitución de Importaciones”, es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades:... g) Entidades Territoriales Autónomas...”.

➤ **RESOLUCION SUPREMA N° 225558, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2005 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

El artículo 3 dispone: “Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Artículos 3° y 4° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales”.

El artículo 14 prevé: “Sobre la base de las definiciones contenidas en los Planes Generales y Sectoriales de Desarrollo, y en las políticas y objetivos de Gobierno, el Ministerio de Hacienda establecerá, para cada gestión fiscal, la Política Presupuestaria a la que debe sujetarse la formulación y ejecución del presupuesto en cada una de las entidades y órganos públicos”.

Por mandato del artículo 16: “Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal”.

A su vez, el artículo 18 señala: “La formulación de los Presupuestos Institucionales contempla:

- a) La estimación del Presupuesto de Recursos.
- b) Programación del Presupuesto de Gastos
- c) La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social”.

➤ **LEY N° 2042, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.**

El artículo 4 dispone que: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables”.

Por mandato del artículo 5: “Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados”.

➤ **DECRETO SUPREMO N° 3607, DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

El artículo 16 dispone: “(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. **Presupuesto Adicional**

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;
 - c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
 - d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente".

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.-

Aprobar una Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional por Inscripción de Saldos de Caja y Bancos en el POA y Presupuesto Gestión 2026 por un monto total de Bs15.721.854,75.- (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 75/100 BOLIVIANOS).

III. JUSTIFICACIÓN.-

Los saldos en Caja y Bancos de los Gobiernos Autónomos Municipales constituyen recursos financieros acumulados en sus cuentas fiscales, como resultado de la ejecución parcial del presupuesto aprobado correspondiente a una determinada gestión fiscal.

En el presente caso, durante la gestión 2025 no se ejecutó la totalidad de los recursos programados por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, extremo que se evidencia en la libreta de la Cuenta Única N° 10000009989241 del Banco Unión S.A., correspondiente al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2025 de Bs15.721.854,75.- (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 75/100 BOLIVIANOS).

Estos recursos constituyen saldos de Caja y Bancos que, conforme a la normativa vigente, deben ser incorporados obligatoriamente al Presupuesto Institucional y al Programa Operativo Anual (POA) de la gestión 2025, a efectos de garantizar su ejecución en los diferentes planes, programas, proyectos, obras y servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, contribuyendo al cumplimiento de los ejes estratégicos de desarrollo municipal: social, económico, medio ambiental, desarrollo urbano e institucional.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, establece el procedimiento para la incorporación de saldos de Caja y Bancos como presupuesto adicional al

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Presupuesto Institucional vigente. Sin embargo, tratándose de una modificación que incrementa el techo presupuestario aprobado, dicha incorporación debe formalizarse mediante Ley Municipal Autónoma.

Ello encuentra sustento en el Parágrafo X del artículo 114 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", que dispone que una vez aprobado el presupuesto institucional por el Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo municipal de Llallagua, éste no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva sin la autorización del correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, conforme al Informe Financiero emitido por la instancia competente, los saldos existentes en las diferentes cuentas al 31 de diciembre de 2025 se encuentran debidamente identificados por fuente de financiamiento, los cuales deben ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2026, en cumplimiento de la normativa presupuestaria aplicable, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	FTE.-ORG.	SALDO SEGÚN CONCILIACION EE.FF. (A)	RECURSO A INSCRIBIR (C=A-B)
Recursos Específicos – Recursos Específicos de la Municipalidades	20-210	700,855.25	700,855.25
Recursos Específicos - Regalías	20-220	336,706.29	336,706.29
Recursos Específicos - Salud	20-230	7,046,869.68	7,046,869.68
Transferencia Atención Intermunicipales SUS	41-113	1,970,698.81	1,970,698.81
Transferencias TGN – Coparticipación Tributaria	41-113	5,156,741.33	5,156,741.33
Transferencia TGN- Impuestos Detecto a los Hidrocarburos	41-119	352,555.68	352,555.68
Recursos Contraparte GAMLL	41-120	23,515.37	23,515.37
Transferencias de Donación Externa	44-115	5,098.71	5,098.71
Transferencia TGN – Tesoro General de la Nación	41-111	2,055.80	2,055.80
Transferencia TGN – Fondo de Desarrollo Indígena	41-119 FDI	126,757.83	126,757.83
TOTAL		15,721,854.75	15,721,854.75

En consecuencia, corresponde al Órgano Legislativo Municipal, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 16 numerales 4) y 14) de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, debiendo sancionar la correspondiente Ley Municipal Autónoma que disponga la incorporación de los saldos de Caja y Bancos de la gestión 2025 al Presupuesto Institucional de la gestión 2026

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 551/2026 De 22 de febrero de 2026

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS EN EL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026.

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria por inscripción de saldos de Caja y Bancos generados al 31 de diciembre de 2025 al POA y Presupuesto de la gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con la finalidad de efectuar ajustes presupuestarios para cumplir con los fines, metas y competencias de la entidad municipal.

Artículo 2. (APROBACIÓN). Se aprueba la modificación presupuestaria de presupuesto adicional al Programa Operativo Anual Gestión 2026, por concepto de recursos provenientes de saldos de Caja y Bancos gestión 2025 en la suma de Bs. Bs15.721.854,75.- (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 75/100 BOLIVIANOS) conforme el siguiente detalle:

DETALLE	FTE.-ORG.	SALDO SEGÚN CONCILIACION EE.FF. (A)	RECURSO A INSCRIBIR (C=A-B)
Recursos Específicos – Recursos Específicos de la Municipalidades	20-210	700,855.25	700,855.25
Recursos Específicos - Regalías	20-220	336,706.29	336,706.29
Recursos Específicos - Salud	20-230	7,046,869.68	7,046,869.68
Transferencia Atención Intermunicipales SUS	41-113	1,970,698.81	1,970,698.81
Transferencias TGN – Coparticipación Tributaria	41-113	5,156,741.33	5,156,741.33
Transferencia TGN- Impuestos Detecto a los Hidrocarburos	41-119	352,555.68	352,555.68
Recursos Contraparte GAMLL	41-120	23,515.37	23,515.37

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Transferencias de Donación Externa	44-115	5,098.71	5,098.71
Transferencia TGN – Tesoro General de la Nación	41-111	2,055.80	2,055.80
Transferencia TGN – Fondo de Desarrollo Indígena	41-119 FDI	126,757.83	126,757.83
	TOTAL	15,721,854.75	15,721,854.75

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en la obligación de remitir la presente Ley Municipal Autónoma al Órgano Rector.

SEGUNDA. Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Asesoría de Planificación y demás Secretarías, Unidades y Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

TERCERA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiséis


REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Loyda R. Corrales Aranda
Concejal Secretaria
Concejo Municipal de Llallagua

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”

 Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia